

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 09 de 2.018

Adenda No. 02

OBJETO:

Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada de los predios de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, los cuales son administrados en los Patrimonios Autónomos vigentes o los que se llegaren a constituir con Fiduciaria Colpatria S.A.

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2018

Adenda No. 1

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., empresa industrial y comercial del Distrito Capital, creada mediante Acuerdo Distrital 33 de 1999, modificado mediante Acuerdo Distrital 643 del 2016 proferido por el Concejo de Bogotá, informa a los interesados que se modifica el numeral 3.3.3. Licencia Medio Canino de los términos de referencia, el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERA. Modifíquese el numeral 3.3.3 Licencia Medio Canino, de los términos de referencia, el cual quedará así:

*"3.3.3. Licencia de Medio Canino
(...)*

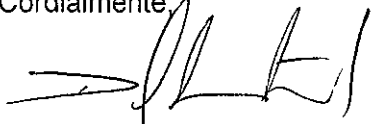
En el caso de las uniones temporales y/o consorcios con uno de sus integrantes o con las sumatoria de los varios, se deben garantizar que cumplan con el número de caninos que se requieren para la prestación del servicio solicitado.

En caso de que se encuentre vencida la mencionada licencia se debe anexar la licencia vencida y la radicación de trámite de renovación.

Nota: la Resolución No. 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017, en el párrafo del Artículo 5 párrafo el cual establece lo siguiente: "la renovación o actualización del registro canino debe solicitarse a la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada sesenta (60) días antes al vencimiento del mismos", en concordancia del artículo 35 del decreto 019 de 2012 "ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prorroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior."

La presente adenda se suscribe el 13 de agosto de 2018.

Cordialmente,



Daniel Santiago Higuera Salazar
Ordenador del Gasto

Proyectó: Rosario Fernández de Soto Pombo – Contratista Subgerencia Jurídica
Revisó: Andrea Pedroza Molina. – Directora de gestión Contractual

